

actividades pedagógicas escolares y extraescolares más relevantes, destacando: Programación interdisciplinar, trabajo en equipo, inserción de la escuela en su entorno. Debe indicarse asimismo si el Centro está practicando en algún plan experimental de reforma o en alguna otra experiencia innovadora.

b) Aspectos específicos del intercambio: Referencia a actividades ya realizadas en las áreas o ámbitos específicos que se pretenda desarrollar con el intercambio. Objetivos pedagógicos, áreas de enseñanza y actividades complementarias (familiares, culturales, lúdicas, sociales, etc.) que van a ser consideradas. Programa detallado de las actividades que se realizarán en cada turno en relación con el Centro receptor y su entorno socio-geográfico. Actividades preparatorias del intercambio y actividades que se realizarán después del mismo en cada uno de los dos Centros.

2. Los proyectos podrán contener informes complementarios de otras Instituciones o Entidades de la zona que avalen el interés de la experiencia.

Art. 7.º En la relación nominal de alumnos se indicará el domicilio y la profesión general de la persona que ejerza la patria potestad (padre, madre o tutor). Asimismo constará su autorización expresa a la participación del alumno en el intercambio y a que el Director del Centro, en su nombre, perciba la ayuda asignada.

Art. 8.º En la previsión de gastos para la realización del intercambio, cada Centro hará constar, con carácter indicativo, una valoración del coste total estimado, con el siguiente desglose:

- Gastos de viaje en ida y vuelta (incluidos los Profesores acompañantes).
- Otros gastos de desplazamiento y diversos.
- Bolsas de viaje para los Profesores acompañantes.
- Primas a pagar por el seguro concertado por el grupo.

Art. 9.º 1. Un ejemplar de la solicitud conjunta, que irá dirigida al Director general de Promoción Educativa, y de la documentación correspondiente, será remitida por cada uno de los dos Centros a la respectiva Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia u Órgano periférico de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de educación.

2. Los respectivos servicios de Inspección Técnica en un plazo máximo de veinte días informarán del proyecto en lo relativo al Centro de su demarcación con referencia al perfil socio-económico del alumnado y a los aspectos generales y específicos del proyecto, mencionados en el artículo 6.º 1. a) y b) de la presente Orden.

3. En un plazo máximo de un mes desde el cierre del período de presentación de solicitudes, las Direcciones Provinciales u Órganos periféricos de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de educación deberán trasladar las solicitudes recibidas, la documentación correspondiente y los informes preceptivos a la Dirección General de Promoción Educativa, que procederá a la selección y concesión de ayudas para intercambios escolares a través del Jurado de Selección.

Art. 10 Los intercambios escolares de alumnos de Centros españoles con los de otros países miembros de las Comunidades Europeas se ajustarán a las siguientes características:

- Las ayudas únicamente serán concedidas a los alumnos de Centros españoles.
- La Subdirección General de Cooperación Internacional informará acerca de la idoneidad del Centro extranjero participante en el intercambio.
- La documentación que acompañará a la solicitud solamente se referirá al Centro español y constará del proyecto pedagógico, relación de alumnos, autorización de los padres y previsión de los gastos. Del Centro extranjero se harán constar aspectos de carácter general, así como el compromiso, formal de que se acepte el intercambio por parte del Centro extranjero.
- Los trámites de entrega a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia u Órgano periférico análogo, así como el informe preceptivo de la Inspección Técnica se efectuarán de forma idéntica a lo establecido en el artículo 9.º en materia de procedimiento y plazos, afectando tan sólo al Centro español.

Art. 11. 1. La concesión de ayudas para intercambios escolares será propuesta por un Jurado de Selección constituido por el Director general de Promoción Educativa, como Presidente; el Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio y la Asesora Ejecutiva para el Programa de Alumnos, como Vicepresidentes, y 11 Vocales en representación de las Subdirecciones Generales de Educación Compensatoria, Educación en el Exterior, Ordenación Académica de la Dirección General de Enseñanzas Medias, Educación General Básica, Perfeccionamiento del Profesorado y Cooperación Internacional, y del Servicio de Inspección Técnica de Educación. Actuará como Secretario un funcionario del Programa de Alumnos.

2. El Jurado de Selección podrá ser ampliado con otros cuatro Vocales representantes de Instituciones o Entidades con experiencia en materia de intercambios escolares y de medios de comunicación especializados en el campo de la enseñanza.

3. El Jurado propondrá la concesión de ayudas según los créditos disponibles y en base a los criterios reflejados en los artículos 9.º y 10 de la presente Orden.

Art. 12. 1. Los Directores de los Centros deberán advertir a los alumnos y a sus padres o tutores de la necesidad de emprender el viaje provisto de los documentos de la Seguridad Social que les permita recibir la asistencia sanitaria que precisen.

2. Aparte de ello, los Directores de los Centros deberán concertar con una Entidad aseguradora una póliza que garantice, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, la cobertura de riesgos por enfermedad, accidentes y responsabilidad civil de alumnos, profesores y otros acompañantes.

Art. 13.1. Propuesta la concesión de ayudas por el Jurado de Selección, la Dirección General de Promoción Educativa resolverá y librará las ayudas correspondientes.

2. Después del intercambio, el Centro beneficiario deberá remitir a la Dirección General de Promoción Educativa la justificación del empleo de los recursos, constituida por la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva del viaje y estancia realizada, con detalle de los objetivos cumplidos del proyecto pedagógico que sirvió de base al intercambio.
- Sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias.
- Relación nominal certificada de alumnos participantes.

Art. 14. Se autoriza al Director general de Promoción Educativa para interpretar y desarrollar las normas de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 30 de septiembre de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Director general de Promoción Educativa.

**22795** *ORDEN de 1 de octubre de 1985, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza de 26 de julio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón V. Escartín Núñez, aspirante a las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Ramón V. Escartín Núñez, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Nacional de Zaragoza, en fecha 26 de julio de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos el presente recurso contencioso número 198/1985, deducido por don Ramón V. Escartín Núñez.

Segundo.—Anulamos la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 8 de mayo de 1984, así como su confirmación presunta en alzada, nacida por aplicación de la ficción legal del silencio administrativo negativo, en el particular que excluya al actor don Ramón V. Escartín Núñez de su derecho a participar en las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad.

Tercero.—Declaramos que el actor señor Escartín Núñez reúne todos los requisitos y ha superado las pruebas exigidas en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 7 de febrero de 1984, para el acceso a la categoría de Profesor titular de la Universidad, en el área de Derecho Procesal, por lo que resulta válida la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad a que se refiere la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 30 de agosto de 1984 ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de octubre).

Cuarto.—Consecuentemente con el anterior pronunciamiento, declaramos que la referida Secretaría de Estado de Universidades e Investigación debe aprobar la propuesta de la Comisión, en lo que afecta al actor don Ramón V. Escartín Núñez, modificándose en tal extremo la Resolución precitada de 30 de agosto de 1984; concediéndose al actor un plazo de treinta días naturales para presentar los documentos a que se refiere el artículo 18.2 de la Orden de 7 de febrero de 1984, presentación que producirá los correspondientes efectos legales.

Quinto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**22796** *ORDEN de 4 de octubre de 1985 por la que se modifican Centros públicos de Educación Permanente de Adultos de las Direcciones Provinciales de León y Toledo.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes remitidos por las Direcciones Provinciales de León y Toledo.

Vistos los informes correspondientes de las Unidades Técnicas de Inspección y División de Planificación.

Teniendo en cuenta que en los mismos se justifica la necesidad de variar la composición actual de los Centros de Educación Permanente de Adultos de las provincias de León y Toledo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los Centros de Educación Permanente de Adultos de la siguiente forma:

Provincia de León. Municipio: León. Localidad: León. Ampliación del Centro de Educación Permanente de Adultos domiciliados en la calle del Cid, sin número, que contará con seis unidades. A tal efecto se crean dos unidades de Educación Permanente de Adultos. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores del Centro.

Provincia de Toledo. Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera de la Reina. Ampliación del Centro de Educación Permanente de Adultos «Francisco Largo Caballero», domiciliado en calle Carnicerías, número 8, que contará con siete unidades. A tal efecto se crea una unidad de Educación Permanente de Adultos. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

**22797** *RESOLUCION de 31 de agosto de 1985, de la Dirección Provincial de Huesca, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Huesca.*

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Unidad Técnica de Construcciones, Inspección Técnica de Básica y División de Planificación;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones propuestas,

Esta Dirección Provincial ha resuelto modificar la composición de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar, que se citan en el anexo de esta Resolución, para el curso 1985-1986.

Huesca, 31 de agosto de 1985.-La Directora provincial, Angela Aboé.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Provincia de Huesca

Municipio: Angués. Localidad: Angués. Código de Centro: 22000445. Denominación: Colegio público comarcal. Domicilio: Angués. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Dos mixtas de Educación General Básica y una de Párvulos. Composición resultante: Cuatro mixtas de Educación General Básica, una de Párvulos y una Dirección con curso.

Municipio: Apies. Localidad: Apies. Código de Centro: 22000494. Denominación: Colegio público. Domicilio: Apies. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una mixta de Educación General Básica. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Ballobar. Localidad: Ballobar. Código de Centro: 22000706. Denominación: Colegio público. Domicilio: Ballobar. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de Educación General Básica. Composición resultante: Cinco mixtas de Educación General Básica, una de Párvulos y una Dirección con curso.

Municipio: Barbastró. Localidad: Barbastró. Código de Centro: 22000721. Denominación: Colegio público comarcal «Alto Aragón». Domicilio: Calle Grupos Escolares. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de Educación Especial. Composición resultante: 19 mixtas de Educación General Básica, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial, una Dirección con formación docente, una de Profesor diplomado de Educación Física y una de Profesora diplomada de Educación Física. La unidad de Educación Especial que se crea es para alumnos disminuidos psíquicos.

Municipio: Barbastró. Localidad: Barbastró. Código de Centro: 22000810. Denominación: Escuela-Hogar «Félix de Azara». Domicilio: Avenida del Cinca, sin número. Régimen especial de provisión, dependiente del Consejo Escolar Primario Provincial de Escuelas-Hogar. Supresiones: Una plaza de Profesor de Ocio de régimen especial. Composición resultante: Una Dirección con curso y siete plazas de Profesores de Ocio de régimen especial.

Municipio: Barbastró. Localidad: Barbastró. Código de Centro: 22004906. Denominación: Colegio público «Pedro I». Domicilio: Ibáñez Martín, 5. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una de Párvulos. Composición resultante: 16 mixtas de Educación General Básica, cinco de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección con formación docente.

Municipio: Bleuca y Torres. Localidad: Bleuca. Código de Centro: 22001164. Denominación: Colegio público. Domicilio: Bleuca. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una mixta de Educación General Básica. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al Profesorado de la unidad suprimida al Colegio comarcal (22000445) de Angués.

Municipio: Castillonroy. Localidad: Castillonroy. Código de Centro: 22001607. Denominación: Colegio público. Domicilio: Castillonroy. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de Educación General Básica. Composición resultante: Tres mixtas de Educación General Básica y una Dirección con curso.

Municipio: La Fueva. Localidad: Tierrantona. Código de Centro: 22002016. Denominación: Colegio público. Domicilio: Tierrantona. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una de Párvulos. Composición resultante: Dos mixtas de Educación General Básica, una de Párvulos y una Dirección con curso.

Municipio: Hecho. Localidad: Siresa. Código de Centro: 22002247. Denominación: Colegio público. Domicilio: Siresa. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una mixta de Educación General Básica. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al Profesorado de la unidad suprimida al Colegio comarcal «Domingo Miral» (22002235), de Hecho.

Municipio: Huesca. Localidad: Huesca. Código de Centro: 22002302. Denominación: Colegio público «Juan XXIII». Domicilio: Fraga, 1. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de Educación Especial. Composición resultante: 26 mixtas de Educación General Básica, seis de Párvulos, cinco mixtas de Educación Especial y una Dirección con formación docente. La unidad de Educación Especial que se crea es para alumnos disminuidos psíquicos.

Municipio: Huesca. Localidad: Huesca. Código de Centro: 22002341. Denominación: Colegio público comarcal «Sancho Ramírez». Domicilio: Torremendoza. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de Educación General Básica. Composición resultante: 25 mixtas de Educación General Básica, seis de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección con formación docente.

Municipio: Huesca. Localidad: Huesca. Código de Centro: 22004633. Denominación: Colegio público «De Prácticas». Domicilio: Valentin Carderera, 6. Régimen especial de provisión. Transformaciones: Una mixta de Educación General Básica de régimen especial se transforma en una mixta de Educación Especial de régimen especial. Composición resultante: 21 mixtas de Educación General Básica, cuatro de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial, una Dirección sin curso, una de Profesor diplomado de Educación Física y una de Profesora diplomada de Educación Física de régimen especial. La unidad de Educación Especial que se crea es para alumnos hipocúsicos.

Municipio: Ibieca. Localidad: Ibieca. Código de Centro: 22002570. Denominación: Colegio público. Domicilio: Ibieca. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una mixta de Educación General Básica. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al Profesorado de la Unidad suprimida al Colegio comarcal (22000445) de Angués.